

Don. Intendente:

El A.º umto. ha recibido la N.º de 86. del  
 C.º de V.º, relativa a que espriando el tiempo del  
 en Caceramant.º p.º fines de este año p.º Penas de  
 Cam.º, y gastos de Justic.º; para que continúe  
 desde prim.º del que viene de 798. y p.º otros  
 ocho años; mediante no haver variado las circun-  
 stanc.º de este Pueblo, parece equitativo continuar  
 vasso de los tam.º escriturad.º en la anterior en  
 Caceramant.º, o como N.º 2.º parece, mas justo,  
 y arreglado.

Para que el A.º umto. ponga en noticia  
 de N.º, q.º siendo una de las Condiciones las  
 quedar obligad.º los Mesidores el poner en posesi-  
 on de este ramo los cincuenta y quatro d.º vellon  
 p.º el que se obligo, y que el demas Provento, q.º  
 haia en este ramo, se haia de beneficiar ha ser en  
 trado en el Arca de Prop.º, y que si en algun año  
 año faltare, lo han de pagar los resid.º Paricio,

Handwritten flourish or signature

